SI UN CIEGO GUÍA A OTRO CIEGO

Julio Menvielle

AleXandriæ.org

Biblioteca de formación para católicos

El P. Jorge Mejía respalda a su colega de la Facultad de Teología del Seminario de Villa Devoto y el moralista P. Juan Radrizzani, respalda al P. Jorge Mejía en un comentario a la "Humanae Vitae", aparecido en la Revista "Criterio" del 22 de agosto del 68. En dicho comentario se escamotea lisa y llanamente la Encíclica bajo un sin cuento de sutiles consideraciones que evitan definirse con respecto al corazón del asunto.

El corazón de la Encíclica y su escamoteo

La Encíclica "Humanae Vitae" tiene un desarrollo claro y, en cierto modo, descarnado como pocos documentos de Paulo VI y que más bien se acercan a los de Pío XI. Allí el Papa, con su autoridad suprema de Maestro, se pronuncia una vez más en la famosa cuestión, que había adquirido resonancia y expectativa mundial, de la no licitud de los medios contraconceptivos. Allí enseña el Papa que el acto conyugal no puede hacerse en forma tal que se cierre artificialmente a la transmisión de la vida, y que el hacerlo en esa forma implicaría hacer, por su objeto, un acto intrínsecamente desordenado y deshonesto, lo que de ningún modo se justifica, "aunque con ello se quisiese salvaguardar o promover el bien individual, familiar o social" (Num. 14).

¿Qué dice a esto el P. Radrizzani? Radrizzani, en su carácter de Teólogo moralista de la Facultad de Teología de Villa Devoto, da una respuesta tan estupenda que el P. Mejía no vacila en proponerla a los lectores de Criterio como una excelente introducción a la lectura de la Encíclica, (Criterio, pág. 608). Pero resulta que la respuesta del P. Juan Radrizzani se reduce a negar la Encíclica. En efecto; el P. Radrizzani señala que el Papa no se ocupa del acto humano como tal, sino del objeto del acto humano; y, "como todos sabemos, dice, aunque no siempre lo recordamos, el acto humano se evalúa no sólo en función del objeto, sino también en función de los fines personales y en función de las circunstancias concretas" (Ibidem, pág. 621). En consecuencia, aunque no explícita su conclusión, el P. Radrizzani quiere concluir que puede ponerse lícitamente un acto humano del uso de los contraconceptivos "en función de los fines personales y en función de las circunstancias concretas

". O sea, justamente, lo opuesto a la enseñanza pontificia, que taxativamente prescribe, que "es, por tanto, un error, pensar que un acto conyugal, hecho voluntariamente infecundo, y por esto intrínsecamente deshonesto, pueda ser cohonestado por el conjunto de una vida conyugal fecunda".

¿En qué está toda la confusión del P. Radrizzani? En que parece ignorar que un acto humano, que es malo por su objeto, no puede cambiarse en bueno por el fin o por cualquier circunstancia concreta. Y que por el contrario, un acto humano, que puede ser bueno por su objeto, puede ser malo por el fin o cualquier otra circunstancia concreta. Y ello, porque el bien resulta de todas las causas que lo originan y el mal en cambio brota de cualquier defecto. Dice el P. Radrizzani: "Lo que el Papa pretende en su

Encíclica no es entonces definir la moralidad concreta de cada esterilización directa del acto conyugal, sino definir el objeto de ese acto humano". Pero no cae en la cuenta que, al definir el Papa, el objeto de ese acto como malo, está definiendo de modo insalvable el acto mismo. Y calificar de bueno por las circunstancias o por el fin un acto que es malo por su objeto, es incurrir en la moral de situación, que el P. Radrizzani reprueba en su escrito pero que acepta en el planteo que formula. (Ver Ibid., pág. 621).

Pero hay otra confusión en el P. Radrizzani. Escribe: "Matar es objetivamente contrario a la ley natural, pero en determinadas circunstancias es necesario hacerlo. Y entonces, aunque considerado sólo el objeto, matar es siempre malo, consideradas las circunstancias y los fines el acto humano de matar es moralmente bueno". Pero aquí confunde la mera acción física de matar, que no es mala ni buena, con la acción moral

de matar que es siempre mala y que nunca puede ser buena. La acción moral de matar, que es mala por su objeto, no se hace buena por las determinadas circunstancias, como sostiene el P. Radrizzani. La acción física de matar no puede hacerse buena ni mala porque el mero acto físico está fuera de la esfera de la moralidad y por lo mismo no puede ser ni bueno ni malo. Por esto Santo Tomás en el umbral de su tratado moral (1-2, 1, 1) distingue entre acciones humanas y acciones del hombre y se ocupa sólo de las primeras como de acciones propiamente buenas o malas. Por ello, el objeto moral de la acción moral de matar no es simplemente quitar la vida sino privar la vida a un inocente y esto es siempre malo. Por el contrario en el caso de legítima defensa, el objeto del acto moral es la conservación de la vida propia y sólo se busca la privación de la vida ajena porque es el único medio de defensa de la propia (2-2, 64, 6 y 7). Un acto moral no puede ser nunca bueno si está especificado por un objeto malo, como acaece en el acto conyugal interrumpido por los contraconceptivos.

Prosigue el escamoteo de la Encíclica al confundir tan torpemente nociones fundamentales de la moralidad no ha de resultar nada extraño que este moralista de una Facultad de Teología encuentre "por lo menos discutibles por no decir débiles" (ibid. pág. 621), los argumentos en los que se apoya el Papa para declarar ilícito todo acto "que en previsión del acto conyugal, o en su realización, o en el desarrollo de sus consecuencias naturales, se proponga como fin o medio, hacer imposible la procreación".

Si tal es la confusión de Radrizzani mayor ha de ser la de Mejía que en él se apoya. Y en efecto: éste dice, muy suelto de cuerpo, que "no es intrínsecamente1 perversa" la moralidad de las diversas vías que los técnicos proponen para excluir la contraconcepción (Ibid. pág. 608). Sin embargo pudo leer en el párrafo de la Encíclica que es un acto "intrínsecamente2 desordenado" y un acto "intrínsecamente3 deshonesto" (Núm. 14).

Al oponerse tan radicalmente con la enseñanza del Papa en esta premisa fundamental, no ha de sorprender que el P. Mejía sostenga que "se puede seguir pensando" que es prematura la decisión tomada por el Papa (Ibid. pág. 609). Calificar de "prematura" una decisión del Papa, tomada después que éste examinó atentamente la documentación de una Comisión formada por los mejores expertos del mundo que se pronunció en un dictamen de mayoría y minoría, es una insolencia pedantesca incalificable.

Continúa explicando el P. Mejía "que el fundamento de la Encíclica es la tradición", pero que no se trata de la tradición que se trasmite desde los

Apóstoles sino que es una enseñanza "relativamente reciente de la Sede romana" (Ibid. pág. 609); que "la enseñanza de la Sede romana... no es un absoluto"; que "es la zona más crepuscular y delicada del ejercicio del magisterio"; que "la Iglesia tiene derecho a proclamar enseñanzas que se refieren a la ley natural... pero entonces entramos en una zona donde el progreso de los conocimientos humanos, las limitaciones culturales y las transformaciones de la historia tienen su parte" (Ibid. pág. 609). Sin embargo, esta enseñanza está contenida de un modo general en el precepto del Señor que ordena hacer la voluntad del Padre que está en los cielos (Mt. 7, 21) y la voluntad del Padre se manifiesta por la ley natural lo mismo que por la evangélica, ya que enseñaba el mismo Señor: "No penséis que he venido a abrogar la ley; no he venido a abrogarla sino a consumarla" (Mt. 5, 17); y en la promulgación de la ley está contenida toda la ley natural. Y en la ley natural están contenidos los preceptos que "la naturaleza enseñó a todos los animales como es la conjunción del macho y de la hembra y la educación de los hijos"

(Santo Tomás, Suma 1-2, 94, 2) 4 y el casto uso de los órganos de reproducción. Y la Iglesia tiene una tradición constante, desde los tiempos de Jesucristo, sobre la práctica de la virtud de la castidad. Y la ley natural es un absoluto inmutable, al menos en ciertas determinaciones fundamentales, que no pueden variar ni por el progreso de los conocimientos humanos, ni por el de la cultura, ni por las transformaciones de la historia. El acto sexual tiene por disposición del Creador, autor de la naturaleza, el destino intrínseco de la procreación, que el hombre de cualquier época histórica, no puede sin culpa grave, desviar del destino que le es inherente.

En su afán de relativizar la "Humanae Vitae" añade el P. Mejía: "Las Encíclicas son momentos, quizás decisivos, de una doctrina que se despliega en el tiempo y que no es agotada por ninguna de ellas" (Sic) (Ibid. pág. 610); "...no hay que transformar ahora "Humanae Vitae en la piedra de toque de la fidelidad a la Sede romana, como si nunca antes se hubiera promulgado una Encíclica y "Populorum Progressio", por ejemplo, no fuera tan merecedora de adhesión, acatamiento, y, sobre todo de deducción a la práctica, como su hermana más reciente; y continúa: "Aquí juega el mismo principio de selección que antes, pero en la dirección opuesta. ¿Y que diremos del segundo Concilio Vaticano? Se pidió alguna vez adhesión al clero y fieles de la Declaración sobre libertad religiosa, o de la Declaración sobre religiones no cristianas, incluido el judaísmo, o del decreto sobre ecumenismo?" (Ibid. pág. 610). Pero el P. Mejía confunde las cosas más claras. Los documentos de Vaticano II, exceptuada la "Lumen Gentium" y algún otro, son primeramente pastorales con normas disciplinarias y por lo tanto, por su naturaleza, cambiantes. La "Populorum Progressio" es una Encíclica social que se refiere sobre todo al desarrollo mundial y cuya realización práctica no depende, en substancia, de la conducta económico social de los individuos sino de la sociedad misma. Obliga evidentemente a cada uno pero de una manera en que la responsabilidad se diluye en el cuerpo social. En cambio, la "Humanae Vitae" es un documento primeramente del magisterio, con una doctrina moral que se ha de profesar y practicar y que obliga, bajo la responsabilidad total, a cada una de las parejas humanas.

Además, es un documento que se refiere a un precepto bien determinado y concreto de la ley natural, que todos pueden comprender perfectamente. 4 [1-2] en el original: [1-23].

El derecho a criticar la "Humanae Vitae"

Si en el pensamiento del P. Mejía y del moralista P. Radrizzani, la "Humanae Vitae" se funda en una argumentación discutible, es claro que asiste a todo cristiano el derecho a criticarla. Eso sí, esa crítica la hará "en el seno de la comunión, no al margen de ella". Vaya, ¡qué bonita comunión! El Papa se pronuncia con su magisterio eclesial en un asunto grave y proclama en una Encíclica, toda ella dirigida a los hombres del mundo, que el uso de los medios contraconceptivos está gravemente vedado por la ley natural y los católicos, que deben adhesión interna y externa al magisterio del romano Pontífice, se toman el derecho de criticar dicho pronunciamiento. Y el P. Mejía, que tiene un arte especial de embrollarlo todo, va a acudir para justificar este derecho a la "Lumen Gentium", núm. 37, "que autoriza a que los laicos manifiesten su opinión acerca de aquello que mira al bien de la Iglesia por las instituciones para ese fin establecidas. Y lo mismo vale para los clérigos". Y para completar la lógica de su pensamiento, el P. Mejía añade: "No quiero decir que la materia de "Humanae Vitae" sea todavía opinable.

Estoy convencido de que no lo es. Pero creo que se pueden expresar opiniones acerca de la Encíclica y de sus argumentos que dejen a salvo la adhesión sincera a la doctrina propuesta". Pero el P. Mejía olvida que la "Humanae Vitae" no entraña un mero acto de obediencia el cual puede darse sin adhesión especulativa; no; "Humanae Vitae" es un pronunciamiento doctrinario, y por lo mismo especulativo, aunque referente a preceptos

prácticos; y que, en consecuencia exige una adhesión intelectual. La doctrina, sobre la cual se pronuncia solemnemente el Papa en un problema de moral sexual, exige una adhesión intelectual, interna y externa, que en caso de no darse, se incurre en pecado mortal.

Y aquí debemos aclarar. Uno puede aceptar la doctrina del Papa y en los hechos violarla y entonces cometerá actos graves contra la virtud de la castidad. Pero uno puede no aceptar la doctrina del Papa en esta materia y entonces incurrirá en un pecado contra la fe, porque se trata de un acto magisterial que dictamina sobre el carácter de pecado de los actos sexuales artificialmente infacundos. El pecado no llegará a ser de herejía porque el magisterio, en este caso, no hace valer el carisma de infalibilidad, pero será pecado, y pecado grave de doctrina moral y de una doctrina contenida, al menos de modo general, en el depósito de la Revelación. Ya que Cristo ha revelado que sólo entrará en los cielos quien hace la voluntad del Padre (Mt. 7,21). Y es claro que quien no cumple la ley natural, que Cristo vino a consumar y no a abrogar (Mt. 5, 17), no hace la voluntad del Padre.

El pronunciamiento del Papa en doctrina exige una adhesión especulativa firme y cierta y no como si se tratase de una materia puramente opinable y discutible. Es posible que, después del pronunciamiento del Papa, un cristiano pueda tener dudas doctrinarias en la materia; pero entonces, para salir de las dudas, debe consultar a un varón doctrinariamente informado y no consultar a un ciego porque ya lo dijo el Salvador: "Si un ciego guía a otro ciego, ambos caerán en la fosa" (Mt. 15, 15). Desgraciadamente, como lo hacía notar el Papa recientemente en Colombia (La Nación, 25-8-68), algunos teólogos hoy "recurren a expresiones doctrinales ambiguas, se arrogan la libertad de enunciar opiniones propias, atribuyéndoles aquella autoridad que ellos mismos, más o menos abiertamente, discuten a quien por derecho divino posee carismas tan formidable y tan vigilantemente custodiados...". Este hecho de la claudicación de muchos teólogos en la Iglesia exige una adhesión más inquebrantable al magisterio directo del Romano Pontífice.

Finalmente, después de haberse mostrado con mil chicanas mañoso para aceptar lo que límpidamente enseña la Encíclica de Paulo VI, el P. Mejía va a tratar de defender los derechos de la conciencia personal frente a "una imposición" que pesaría sobre esta misma conciencia. Y primeramente para salvaguardar los derechos de las otras Iglesias que no aceptan lo que "la Iglesia católica romana quiere mantener, en su comunidad, una moral matrimonial estricta, fundada en una determinada interpretación del derecho natural"; si quiere hacerlo, sería asunto suyo mientras no condene a las demás por no seguir su misma vía (Ibid. pág. 612); es curioso el concepto que tiene del ecumenismo y de los derechos de la Iglesia Católica el P. Mejía. Parece cuestionar nada menos que el Poder magisterial acordado por Cristo solemnemente a la Iglesia sobre todos los hombres en Mt. 28, 18. En segundo lugar, invoca los derechos de la conciencia personal y "la convicción profunda de la libertad que asiste a la conciencia en la búsqueda, bajo el Espíritu de su propio camino" (Ibid. pág. 612). Como si la Iglesia no estuviera movida por el Espíritu para recordar auténticamente la ley natural y eterna que pesa sobre las conciencias en la regulación del acto sexual.

Pero para terminar, quisiéramos destacar un párrafo de teología modernista con que cierra prácticamente su artículo el P. Mejía. Dice allí (Ibid. pág. 612), que "el límite no es impuesto a la conciencia, sino que brota, en la enseñanza de la Encíclica, de las raíces de la conciencia misma". Como si la ley natural, derivada de la ley eterna, no implicara una imposición sobre la conciencia prescribiendo la correcta efectuación del acto sexual. Como si toda la Encíclica no estuviera dirigida a señalar el plan de Dios al que debe someterse fielmente la conciencia humana.

Es muy de lamentar que la formación de las inteligencias de los futuros sacerdotes esté en manos de tales guías. Si un ciego guía a otro ciego...

Julio Meinvielle